

Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

“2014, Año de Octavio Paz”

Fecha: 19 de mayo de 2014

Número de solicitud: 35/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

“Cuál es el nuevo fundamento para la entrega de los estados de Origen y aplicación de recursos y (sic) informe de avance de gestión financiera para poder ponerlo en el oficio de entrega”.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracciones II, III y IV, 61, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, se hace del conocimiento que los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, incisos a) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen las obligaciones que deben observar los Sujetos de Revisión en relación a los estados financieros y la información emanada de la contabilidad, así mismo, puede consultar ambas legislaciones en el portal de transparencia de este Ente Fiscalizador, en el apartado de Marco Normativo en la liga siguiente:

http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo_leyes.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.